

**CONVENIO DE APOYO A EMPRESAS / PROGRAMA DE DESCUENTOS**

Que celebran en la ciudad de Guadalajara Jalisco, México a 01 de Octubre de 2018. Por una parte de la entidad del **Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque**, representado por el **Lic. Valeria Pérez Arce del Toro**, que en lo sucesivo se denominara "**LA EMPRESA**", y por la otra el **SISTEMA CORPORATIVO PROULEX** representada por su Director General, **Mtro. Edwin Alfredo Bello Ramírez** a quien en lo sucesivo se le llamara "**PROULEX**", para que conjuntamente organicen y desarrollen un convenio de apoyo al programa de descuentos para el conocimiento de lenguas extranjeras, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

**DECLARACIONES**

Declara "**LA EMPRESA**":

- 1.- Que tiene establecido impulsar un programa de apoyo y formación profesional en el área de lenguas extranjeras. En beneficio de su personal activo y familiares directos en vinculación con entidades universitarias
- 2.- Que en una de las acciones primordiales de ese programa se refiere al apoyo con descuentos en el conocimiento y dominio del inglés.
- 3.- Que es una entidad debidamente registrada y con representación legal en el ámbito de su respectiva área y pueden suscribir los acuerdos, ordenes, resoluciones, recomendaciones y demás documentos que sean de su competencia.
- 4.- Que tiene establecido su domicilio calle Prolongación Pedro del Ayza No.195, Col. Hidalgo, CP 45540, en Tlaquepaque, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

Declara "**PROULEX**":

- 1.- Ser una empresa universitaria, propiedad de la Universidad de Guadalajara, creada mediante dictamen # 021-251 del H. Consejo General Universitario, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación continua en diversas áreas del conocimiento y la comercialización en el ramo de computación.
- 2.- Que el presente convenio solo aplica para los cursos Inglés, Francés, Alemán PDU (Diploma Universitario), PJP (Juniors Primaria), PJS (Juniors Secundaria), PC (Certificado) y Computo Integral Básico y Computo Integral Avanzado.
- 3.- Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en Prisciliano Sanchez 1105, CP. 44160 en Guadalajara, Jalisco.
- 4.- Que cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para cumplir con el presente acuerdo.
- 5.- Que el precio base de cada curso, es aquel que cada sede tiene establecido para el público en general.

Declaración **Conjunta**:

- 1.- Que es intención de los suscritos conjugar sus esfuerzos y recursos, con el propósito de llevar a cabo el programa de descuentos en apoyo a empleados y familiares directos de los mismos. Materia del presente documento.
- 2.- Que es propósito de ambas acatar el programa de cursos, estableciendo los tiempos de duración, control, evaluación, certificación y periodos de conclusión que el mismo establece

Por la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que es el presente convenio y no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 02 de octubre de 2018.

- 1.- Vigencia del acuerdo: del 01 de Octubre de 2018 al 31 de Diciembre del 2019.
  - 2.- Descuento aplicable por monto correspondiente al 18% del costo base en cada sede, para curso Idiomas Inglés, Francés, Alemán PDU (Diploma Universitario), PJP (Juniors Primaria), PJS (Juniors Secundaria), PC (Certificado) y el 20% para beneficiarios por desempeño de excelencia académica) y 10% en toda la oferta académica de Cursos en sede Computo.
  - 3.- Forma de pago: Por el estudiante, trabajador y/o familiar directo al momento de inscripción en la Sede de su elección.
  - 4.- Inscripción: Alumnos, Empleados y familiares presentar oficio extendido por el Ayuntamiento e identificación oficial.

"LA EMPRESA"

LIC. VALERIA PÉREZ ARCE DEL TORO  
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL

"PROULEX"

MTRO. EDWIN ALFREDO BELLO RAMÍREZ  
DIRECTOR GENERAL SISTEMA CORPORATIVO  
PROULEX

TESTIGO

LIC. JOSÉ ÁNGEL QUEVEDO  
DIRECTOR DE SEDE PROULEX TECNOLÓGICO

I.I. ALMA DELIA GASPARGAR DE ANDA  
COORDINADORA DE CONVENIOS Y BECAS

## CLÁUSULAS

### 1° OBJETO DEL PROGRAMA:

Tiene como misión la capacitación y actualización de recursos humanos de los diferentes sectores sociales y en las áreas de idiomas o computación y por su vinculación otorga precios preferenciales a empresas, por lo tanto "PROULEX" se obliga a proporcionar al "LA EMPRESA" Clases de inglés para el personal que esta última designe.

### 2° DURACIÓN, COSTO Y CONDICIONES DE PAGO:

Las partes convienen que el periodo de vigencia será anual debiendo "LA EMPRESA" solicitar una renovación del término del mismo (por escrito) la renovación estará sujeta a que "LA EMPRESA" haya cumplido con lo establecido, en el acuerdo. Para efectuar los pagos o contra presentación de los servicios que recibe el amparo del presente acuerdo, el trabajador o familiar acreedor a beca (conforme se refleja en el adverso) se obliga a pagar al inicio de cada nivel, el monto que resulta después de aplicar el descuento sobre el precio base existente al momento de la inscripción de la sede seleccionada y contra presentación de la respectiva factura por parte de "PROULEX".

### 3° PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

"LA EMPRESA" en todo tiempo tendrá el derecho de revisar y aprobar en su totalidad la ejecución del objeto del presente convenio. Cuando "LA EMPRESA" así lo requiera "PROULEX" tendrá la obligación de proporcionar toda la información relativa al estado que guarda la ejecución del presente acuerdo, en un lapso no mayor de 72 horas a partir de la recepción del requerimiento.

### 4° INFORMES:

"PROULEX" se obliga a presentar cuando la "LA EMPRESA" así lo requiera un informe mensual que comprenda el avance y/o el resultado final de los trabajos y actividades desarrolladas con el objeto de cumplir el presente contrato.

### 5° TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"LA EMPRESA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, mediante un comunicado por escrito, aceptada por ambas partes, explicando los motivos que justifican la cancelación del contrato.

### 6° IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR:

Cuando "PROULEX" por cualquier causa, se encuentre imposibilitada para continuar cumpliendo oportuna y eficientemente con los servicios materia del presente convenio, deberá notificarlo por escrito a "LA EMPRESA" con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a la suspensión de sus servicios y, en caso de no hacerlo, será responsable de los daños y perjuicios que tal suspensión ocasione.

### 7° RESPONSABILIDAD LABORAL:

"PROULEX" se obliga a proporcionar los servicios objeto de este convenio, en forma personal o utilizando el personal que juzgue necesario, precisando que este contrato es exclusivamente de naturaleza civil, consecuentemente no podrá generar relación laboral alguna entre "PROULEX" o su personal y "LA EMPRESA".

"PROULEX" en su calidad de Entidad de la Administración Pública, desde la fecha de firma del presente acuerdo se constituye como único patrón del personal que utilice para cumplir los servicios materia de este contrato y, en consecuencia, es y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes en materia de trabajo y de seguridad social. "PROULEX" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "LA EMPRESA" en relación con los servicios materia de este contrato, cubriendo la totalidad de los costos y gastos que llegasen a generar.

Bajo protesta de decir verdad y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, "PROULEX" manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación con sus trabajadores.

### 8° INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:

La información y documentación que genere "PROULEX" con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva de "LA EMPRESA". En consecuencia, "PROULEX" se obliga a entregarla a "LA EMPRESA" en su totalidad.

"PROULEX" y el personal bajo su mando que utilice para cumplir los servicios materia del presente contrato, deberán guardar estricta confidencialidad respecto a la información que "LA EMPRESA" les proporcione para el cumplimiento del mismo y a no divulgarla sin el consentimiento previo y por escrito de "LA EMPRESA" aún después de terminado o cancelado el presente contrato.

### 9° CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera parcial o totalmente la ejecución del presente contrato, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito, dado dentro de los cinco días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido, obligándose las partes a realizar los ajustes en cuanto a los honorarios por los servicios ya realizados.

### 10° CAUSALES DE RESCISIÓN:

Será motivo para dar por rescindido el presente acuerdo de voluntades en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial y mediando solamente un comunicado por escrito en los siguientes supuestos:

- a) Por violación o incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- b) Por falsedad de las manifestaciones indicadas en el Capítulo de Declaraciones y Cláusulas por parte de "PROULEX".
- c) Por mandamientos que emita Autoridad Administrativa o Judicial, declarando la nulidad, inexistencia o terminación del contrato.
- d) Por emplear un lenguaje que ofenda a la moral y el decoro al dirigirse al personal de "LA EMPRESA", o por cualquier mala conducta.
- e) Por disolución, desaparición o cese de actividades de "PROULEX".
- f) Por incapacidad financiera de "PROULEX" que pudiera afectar el cumplimiento de las obligaciones que asume en el presente contrato.
- g) Por ceder la responsabilidad total o parcial de la ejecución del contrato, sin acuerdo previo y por escrito de "LA EMPRESA".
- h) La imposibilidad de "PROULEX" para seguir cumpliendo en los términos de este contrato, pudiendo esto derivarse de una huelga.

LEIDAS CON ATENCION SE ACEPTAN LAS CLAUSULAS  
ANTERIORES \_\_\_\_\_ SELLO EMPRESA \_\_\_\_\_